

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritors de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 418.

Por el ministerio de la gobernacion, se espidió en 27 de noviembre último, la real orden siguiente.

Con el objeto de prevenir las dificultades y dudas que pueden ocurrir á las comisiones provinciales sobre la formacion de los distritos de escuela que les está confiado, y para que esta importante mejora se plantee de la manera mas conveniente y uniforme, se ha servido S. M. disponer que se proceda con arreglo á las instrucciones siguientes: 1.^a El punto donde debe establecerse la escuela es aquel á que puedan mas cómodamente concurrir todos los niños del distrito siempre que en él haya local á propósito para dar la enseñanza, y habitacion para el maestro; cuando no puedan reunirse estas circunstancias, deberá establecerse la escuela en el punto que proporcionando el local necesario, sea mas céntrico. 2.^a Luego que lo permitan los recursos de las pequeñas poblaciones que han de componer los distritos, se construirá en el punto designado un edificio sencillo y económico con las piezas indispensables para la escuela y habitacion del maestro, y ademas un patio grande y un cobertizo que sirvan de desahogo y albergue á los niños en las horas de descanso. 3.^a Todos los pueblos que forman el distrito han de contribuir á los gastos del establecimiento y sosten de la escuela segun

su vecindario, recursos y beneficio que cada uno reporta; el pueblo, sin embargo, en que la escuela se sitúe deberá proporcionar local para ella y habitacion del maestro, y solo cuando no le sea posible le auxiliarán en esta parte las demas poblaciones. 4.^a Para los casos de nombramiento y remocion del maestro, desempeñará las funciones que al ayuntamiento corresponden una Junta de distrito compuesta de un comisionado de cada uno de los ayuntamientos y presidida por el alcalde del pueblo en que reside la escuela; y 5.^a Que la comision local, cuyo objeto es la inspeccion y vigilancia continua de la escuela, debe formarse del alcalde, el párroco nn regidor y dos vecinos del pueblo en que la misma se establezca.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta para conocimiento del público. Oviedo 28 de diciembre de 1846. Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 419.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la peninsula, con fecha 22 de octubre último, me comunica la real orden siguiente.

» Al gefe político de Badajóz se dice con fecha de hoy de real orden lo siguiente.

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de 1.^a instancia de Villanueva de la Serena sobre no poder apro-

vechar D. Sebastian Carrasco, vecino del D. Benito, las yervas de la dehesa boyal del pueblo de Villar de Rena con lo demas que resulta del expediente, ha consultado, despues de oír á la seccion de gracia y justicia lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Badajóz y el juez de 1.^a instancia de Villanueva de la Serena, de los cuales resulta: que D. Sebastian Alguacil Carrasco adquirió en 1840 á censo enfiteútico y en pública subasta varios terrenos pertenecientes á los propios de la Villa de Villar de Rena, con el gravámen á que estaban sujetos de admitir á pastar el ganado de labor de sus vecinos: que practicadas por Carrasco varias diligencias para libertar su adquisicion de este gravámen, logró por fin que la diputacion provincial le concentrase sobre una dehesa denominada Boyal comprendida en dicha adquisicion y que mandase hacer la correspondiente rebaja en el cánon y la oportuna tasacion al efecto: que en su cumplimiento se tasaron las yervas del disfrute particular de Carrasco en cuatrocientas cabezas; mas como introdujese andando el tiempo un número mayor, acordó el ayuntamiento de dicha villa en 25 de enero del corriente año se le previniera que limitase el uso de su derecho á lo determinado bajo apercibimiento de ser lanzadas de la dehesa las cabezas de exceso: que intentado en consecuencia por Carrasco ante el referido juez, y admitido por este un interdicto de manutencion, resultó la competencia de que se trata promovida por el gefe político.—Visto el artículo 80 párrafo 2.^o de la ley municipal vigente, que atribuye á los ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos comunes.—Vista la real orden de 8 de mayo de 1839 expedida de conformidad con lo consultado por el tribunal supremo de justicia para cortar el abuso de oponer interdictos de manutencion y restitution á providencias administrativas de los ayuntamientos.—Considerando.—Que la del de Villar de Rena es indudablemente de esta clase, por que no teniendo otro objeto que sostener el arreglo del disfrute de las yerbas de la dehesa Boyal decretado por la diputacion de la provincia, salvando así la parte de ellas correspondiente al ganado de labor del comun de vecinos, está com-

prendida en el citado artículo 80 párrafo 2.^o de la ley de ayuntamientos; por lo cual es improcedente, segun la real orden tambien citada, el interdicto que ocasionó esta competencia.—Se decide á favor del gefe político de Badajóz á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose al juez de 1.^a instancia de Villanueva de la Serena conocimiento de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de real orden, con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De real orden comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Oviedo 28 de diciembre de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 420.

Los que aspiren á cubrir las vacantes ocurridas por virtud del último licenciamiento en las compañías de infanteria y caballeria de este 8.^o tercio de guardia divil, deben presentar al comandante de la guardia en esta provincia, ó en este gobierno político los documentos siguientes.—Solicitud pidiendo entrar en el tercio dirigida al coronel gefe del mismo. Licencia original ó copia de ella certificada, sin malas notas. Certificacion del alcalde, cura párroco, comisario ó celador de P. y S. P., de su buena conducta observada desde que se separó del servicio. Estatura 5 pies pulgada y media, edad mayor de 24 años, y menor de 45: salud robusta, sin inutilidad, y saber leer y escribir. Los Sres. alcaldes constitucionales se servirán disponer que tenga este anuncio la mayor publicidad posible; como aclaratorio y adicional de la circular núm. 408, inserta en el Boletin de 18 del actual. Oviedo y diciembre 28 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 421.

El Sr. subsecretario del Ministerio de la gobernacion de la peninsula con fecha 26 de noviembre último, me comunica la real orden que sigue.

«Al gefe político de Madrid se dice con fecha de hoy de real orden lo siguiente.

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de 1.^a instancia de Alcalá de Henares, sobre que este inhiba del conocimiento de una causa que empezó contra el alcalde que fué de Barajas en 1842, ha consultado despues de oír á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Madrid y el juez de 1.^a instancia de Alcalá de Henares, de los cuales resulta, que siendo D. Valentin Sevillano alcalde de Barajas en 1842 se presentó en el pueblo una partida de caballeria

y pidió alojamiento para hombres y caballos: que el alcalde destinó dos soldados y diez caballos á la casa de D. Clemente Romera, ausente á la sazón; y como un dependiente suyo encargado de ella se negase á facilitarla manifestando que no tenia las llaves, mandó el alcalde descerrajar la puerta, presentándose despues á inventariar los efectos que habia en la casa: que sabedor de este hecho el dueño, acudió en queja al referido juez: y formada causa á dicho alcalde, provocó esta competencia el gefe político: Vistos los artículos 63 y 67 de la constitucion de 1837, conformes con el 66 y 70 de la actual, en cuya virtud corresponde á los tribunales y juzgados exclusivamente y bajo su responsabilidad la averiguacion y el castigo de los delitos con arreglo á las leyes: Considerando que por el mismo caso de ser exclusiva esta facultad de los tribunales y juzgados carece de ella la administracion, y consiguientemente no pueden ser fundadas de parte de la misma las competencias que en materia criminal promueva á aquellos, porque semejante cuestion nunca se entabla ni puede entablarse sino para determinar quien ha de conocer: Se decide la de que se trata á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al juez de 1.^a instancia de Alcalá de Henares los autos con el expediente, dése conocimiento al gefe político de Madrid de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. E. de real orden para su conocimiento y efectos correspondientes.

De real orden comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de quien corresponda. Oviedo 28 de diciembre de 1845.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 422.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la peninsula con fecha 26 de noviembre último, me comunica la real orden que sigue.

Al gefe político de Sevilla se dice con fecha de hoy de real orden lo siguiente.

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de 1.^a instancia de Cazalla, sobre un interdicto restitutorio interpuesto por D. Juan Valdivieso, ha consultado despues de oír á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente: =Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Sevilla y el juez de 1.^a instancia de Collaza, de los cuales resulta que D. Aureliano Pascual, vecino de Pedroso, dueño de una hacienda sita en aquel término, arrendó los pastos de la misma á D. Juan Valdivieso, vecino de Valverde de Llerena: que habiéndose prohibido á este, en virtud de acuerdo formal del ayuntamiento del Pedroso, por razon de ser forastero, el pastar

y abreviar su ganado en terrenos baldios y de propios de aquella jurisdiccion, acudió al expresado juez por medio de interdicto restitutorio en 26 de setiembre de 1844 el referido D. Aureliano suponiéndose despojado por esta providencia del derecho que le competia de abreviar en la ribera del Huesna los ganados propios ó ajenos que pastasen en dicha su hacienda: que proveida por el juez la restitucion que solicitava, resultó la competencia de que se trata, promovida por el gefe político: Visto el párrafo 2.^o, artículo 62 de la ley de ayuntamientos de 14 de julio de 1840 conservado en el artículo 80 de la de 8 de enero de 1845, segun el cual incumbe á dichos cuerpos arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente: Vista la real orden de 8 de mayo de 1839, segun la cual no son de admitir los interdictos de manutencion y restitucion contra providencias de ayuntamientos sobre asuntos de su atribucion: Considerando: Que la que acordó el del Pedroso estaba en este caso, segun la ley citada vigente á la sazón, y tambien segun la que rige en la actualidad; por lo cual no era entonces, ni es ahora reclamable ante el juez del partido mediante un interdicto reprobado por la real orden tambien citada, sino ante el superior inmediato de aquel cuerpo, que es el gefe político de Sevilla: Se decide á su favor esta competencia, y devolviéndosele su expediente con los autos, dése conocimiento al juez de Cazalla de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo lo digo á V. S. de real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de quien corresponda, Oviedo 28 de diciembre de 1846. =Juan Ruiz y Cermeño.

CONSEJO PROVINCIAL

Los ayuntamientos procederán á formar en sus respectivas demarcaciones en el próximo mes de enero el padron general de vecindario y demas operaciones hasta el encantamiento de estraccion de bolas inclusive, conforme á lo dispuesto en los capitulos 1, 2, 3, 4 y 5 de la ordenanza vigente de reemplazos, cuidando de remitir con oportunidad á la secretaría del consejo provincial los extractos del estado de poblacion de que tratan los articulos 6.º y 7.º de la misma ley.

Lo que se comunica á los ayuntamientos para su puntual y esacto cumplimiento. Oviedo 26 de diciembre de 1846. = Juan Ruiz y Cermeño = P. A. D. C. P. = Genaro Alas, secretario.

Direccion general de la caja nacional de Amortizacion.

Para que tenga efecto con la regularidad debida el pago de intereses de la renta al 3 p 00. correspondientes al semestre que vence en 31 del corriente mes segun se anunció en la Gaceta del dia 10 la direccion ha dispuesto que los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana, que no fueren festivos, satisfagan los cupones que comprendan las carpetas, cuyo importe sea ó esceda de mil rs. vn. desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y desde esta hora hasta las tres, los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus respectivas facturas arregladas en un todo al modelo que estará de manifiesto á la entrada de su tesorería.

Los de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el modo y forma que va expresado y hasta las dos de la tarde, y se presentarán igualmente con sus facturas; pero formando una para cada semestre.

Los sábados como dias de arquéo no habrá pago: sin embargo deseosa la direccion de hacer cuanto está de su parte en obsequio de los acreedores, ha acordado que se habilite el dia 2 de enero próximo para satisfacer cuantos cupones del semestre corriente se presenten al cobro, en las horas y con las formalidades prevenidas.

Madrid 12 de diciembre de 1846. = Es copia. = Alejandro Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El intendente militar del distrito de la capitanía general de Valencia.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Murcia y Albacete, por tiempo de cuatro años, que darán principio en 1.º de mayo de 1847, y fenecerán en 30 de abril de 1851, con arreglo al pliego general de condiciones y demás reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público, á fin de que las personas que gusten tomarlo á su cargo é instruirse de dichas condiciones y órdenes, puedan acudir á la secretaría de esta intendencia militar, donde estarán de manifiesto; en el concepto que he señalado para su único remate el dia 27 de febrero del año próximo, á las doce horas de su mañana, en los estrados de dicha intendencia, el cual no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion de la superioridad. Valencia 10 de diciembre de 1846. = Carlos de Vera. = Ramon María Martinez, secretario.

El comisario de la Plaza de Oviedo.

Hace saber: que segun comunicacion del Sr. intendente militar de Castilla la Vieja de 21 del corriente, se saca á pública subasta en los estrados de la intendencia general militar (Madrid) el suministro de provisiones de Sevilla, Cádiz, Huelva, Campo de Gibraltar, y Plaza de Ceuta, desde 1.º de febrero á fin de setiembre de 1847 debiendo verificarse el remate el 4 del próximo enero.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la citada subasta. Oviedo 26 de diciembre de 1846. = José Suarez Bárcena

Imp. de D. Benito Gonzalez y Comp.

Indice General

de las leyes, decretos y órdenes publicadas en los Boletines del año de 1846.

ENERO.

Comercio—Cebada: 28 de noviembre: que es libre su introduccion en Oran: núm. 1.
—Harinas: 8 de octubre: que es libre su introduccion en Bélgica: núm. 1.
—Granos: 6 de diciembre: sobre los derechos que deben pagar en Olanda: núm. 1.
Quintas: 8 de diciembre: que los sentenciados por delitos leves deben cubrir plaza de soldados: núm. 1.
Subsidio industrial: 8 de diciembre: que no acreditándose el pago, no se admita en juicio ninguna demanda: núm. 1.
Sanidad: 7 de diciembre: se alza la cuarentena de 4 dias á los buques procedentes de los presidios menores de Africa: núm. 1.
—13 de diciembre: se establecen las reglas que han de observarse con los buques guarda costas: núm. 1.
Aforados de guerra: 27 de diciembre: que se le guarden las exenciones: núm. 2.
Repartimientos: 21 de diciembre: formalidades que deben contener los expedientes en que se pidan derramas para cubrir los presupuestos municipales: núm. 3.
Comercio: 4 de diciembre: que se admitan los alfileres de metal dorado pagando los derechos que se establecen: núm. 3.
Cartas ordenes ó de pago: 23 de marzo de 1845: formalidades que se deben observar para anular las que fueron expedidas por las oficinas contra los ayuntamientos: núm. 4.
Culto parroquial: 18 de noviembre: que se contribuya en el pueblo donde se tiene fija la residencia: núm. 4.
Papel sellado: 27 de diciembre: que en las copias de las escrituras de arrendamiento se use del que corresponda á la cuantía ó precio total de los años de su duracion: núm. 4.
Suministros: 3 de diciembre: que se admitan á los pueblos hasta fin de 1844: núm. 5.
Sanidad: 7 de enero: que los buques procedentes de Guayaquil se admitan sin cuarentena en los meses de enero y febrero: núm. 6.
Comercio; terciopelos: 21 de diciembre: que adeuden por las partidas que se señalan del arancel: núm. 7.
Sanidad: 15 de enero: sobre una enfermedad contagiosa que existe en las islas de Cayo verde: núm. 8.
Eclesiásticos: 13 de enero: que sus solicitudes se dirijan por conducto del diocesano respectivo: núm. 9.
Gobierno político.
Presupuestos municipales: 3 de enero: que

los ayuntamientos paguen 4 rs. por los ejemplares: núm. 2.
Hospicio: 9 de enero: requisitos que deben contener las certificaciones para sacar expositos á lactarse: núm. 4.
Testimonios de precios: 10 de enero: se en carga á los ayuntamientos su remision: núm. 4.
Arbitrios: 14 de enero: que no se rematen mientras no recaiga la aprobacion superior, y que los expedientes se remitan por conducto del gobierno político: núm. 5.
Desertores: 15 de enero: que se aprehenda al que se cita: núm. 5.
Reos: 19 de enero: que se arreste á Juan Mercier, de nacion francés: núm. 6.
Alcaldes: 22 de enero: se les recomienda que estiendan los oportunos bandos respecto á religion, moral, buenas costumbres, policia urbana &c. núm. 7.
Pasaportes: 22 de enero: que en los mismos se ponga el sello del ayuntamiento: núm. 7.
Capturas: 22 de enero: que mensualmente se remita un resumen de las que verifiquen: núm. 7.
Expositos: 22 de enero: que los ayuntamientos remitan nota de los que existen en los concejos: núm. 7.
Boletin de instruccion pública: 27 de enero sobre su suscripcion: núm. 8.
Comandancia general.
Consulados: 13 de enero: se anuncia hallarse nombrado Vice-consul de los Estados Unidos en Gijon D. Dionisio Aceval: núm. 5.
Intendencia de Rentas.
Ayuntamientos: 2 de enero: que remitan los testimonios de rendimientos de propios: núm. 1.
Papel sellado.—Repartimientos: 12 de enero: que se estiendan en el del sello 4.º: núm. 4.º
—15 de enero: que las matriculas de subsidio se estiendan en papel del sello 4.º: núm. 5.
FEBRERO.
Ayuntamientos: votaciones: 15 de enero: habiendo empate, se repita en la sesion inmediata: núm. 10.
Pasaportes: jóvenes: 17 de enero, que no se dé á ninguno para el extranjero sin afianzar las resultas: núm. 10.
Inquilinato: 22 de enero: sobre la casa que habitaba el capitan general de Extremadura: núm. 11.

Multas: 22 de enero: se establece el modo de proceder ó imponer, exigir y distribuir las que se hallen determinadas por las ocultaciones en las contribuciones inmueble y de subsidio: n. 11.

Papel sellado: 19 de enero: determina el que debe usarse en los apuntamientos ó memoriales ajustados: núm. 12.

Asentistas: 5 de febrero: que deben ser comprendidos en la matrícula de subsidio: núm. 13.

Subsidio industrial: 12 de enero: se hacen algunas modificaciones en esta contribucion n. 13.

Contribucion inmueble: 7 de febrero: aclaraciones sobre los bienes sujetos á ella: núm. 15.

Ministerio de la gobernacion de la península: 12 de febrero: se encarga interinamente al marqués de Miraflores: núm. 16.

Ministerios: 13 de febrero: que cesen los de gracia y justicia, marina, hacienda y gobernacion: núm. 16.

—13 de febrero: se nombra para el de la gobernacion al senador don Francisco Javier Isaturiz: núm. 16.

Débitos: 8 de febrero: que se hagan efectivos los que resulten á favor del ministerio de la gobernacion: núm. 17.

Ministerio de la gobernacion: 8 de febrero: que corra con la recaudacion de todos los ramos que dependen de él: núm. 17.

Presupuestos provinciales: 6 de febrero: instruccion á que se deben sujetar: núm. 17.

Gobierno político:

Testimonios de precios: 2 de febrero: se recuerda á los ayuntamientos morosos que los remitan: núm. 10.

Contribucion de inmuebles y de subsidio: Recargo: 6 de febrero: que si los ayuntamientos lo estiman conveniente, informen y remitan dos expedientes de propuesta: núm. 11 y 12.

Reos: 4 de febrero: que se arreste á los que se expresan: núm. 11.

Cuentas: 7 de febrero: que los ayuntamientos las presenten en todo febrero: núm. 12.

Reos: 4 y 9 de febrero: que se aprehenda á los que se mencionan: núm. 12.

—11 y 12 de febrero: que se arreste á los que se expresan: núm. 13.

Dementes: 12 de febrero: que se dé razon de los que existen en cada jurisdiccion: núm. 13.

Aguardiente: 1.º de febrero: sobre el pago del arbitrio impuesto: núm. 14.

Robos: 19 de febrero: se anuncia el cometido en la casa de Pedro del Prado, de Lugones en Siero: núm. 15.

Padron de vecindario: 19 de febrero: se manda á los ayuntamientos que le remitan n. 15.

Reos: 19 de febrero: sobre capturar á los que se citan: núm. 15.

Alcaldes: 26 de febrero: que para ausentarse necesitan la licencia del Sr. gefe político: n. 17.

Reos: 25 y 26 de febrero: que se aprehenda á los que se citan: núm. 17.

MARZO.

Hacendados forasteros: 20 de enero: que

contribuyan en los pueblos donde tengan casa abierta y labor: núm. 18.

Baños: 20 de febrero: se traslada la real orden de 17 de agosto de 1837 sobre la retribucion que se debe abonar por los soldados: núm. 19.

Distrito municipal: 26 de febrero: se concede que la parroquia de Muros le forme independiente del de Pravia: núm. 19.

Guardia civil y agentes de P. y S. P.: 23 de febrero: que cuando tengan que prestar declaraciones, se evite en lo posible su presentacion verificándose por exhortos segun las distancias: núm. 19.

Contribucion inmueble: 24 de febrero: se reduce á 250 millones: núm. 19.

Maestros de primeras letras: 28 de febrero: que las vacantes se publiquen por las comisiones provinciales, haciendose los nombramientos por los ayuntamientos: núm. 20.

Sentenciados: 28 de febrero: que sean los alcaldes quienes expidan los certificados de su conducta anterior: núm. 20.

Letras—Protesto: 7 de febrero: que pueda hacerse menos en los dias festivos: núm. 20.

Medicina y Cirujia: 17 de febrero: sobre imposicion y aplicacion de las multas á los que se intrusan en estas facultades: núm. 21.

Culto y Clero: 4 de marzo: que están sujetos á esta contribucion los empleados de hacienda militar y de Estados mayores: núm. 21.

Certificaciones de medio diezmo: 5 de marzo: que se admitan hasta fin de 1844 á los pueblos, á cuyo favor se hubieren expedido: núm. 21.

Obras públicas: 10 de octubre: instruccion para promoverlas y ejecutarlas: núm. 22.

Exclaustrados: 8 de marzo: sobre cortar los abusos en el pago de sus pensiones: núm. 23.

Culto parroquial: 7 de marzo: se amplía el término por 30 dias para la presentacion de los recibos de pagos hechos en 1845: núm. 23.

Preceptores de latinidad: Real orden sobre su clasificacion: núm. 23.

Ministerios: 17 de marzo: se admite la dimision del marqués de Miraflores y se nombra al Duque de Valencia presidente del consejo, y á D. Javier de Burgos, de la gobernacion: núm. 24.

Colonos para la isla de Cuba: 6 de marzo: prevenciones sanitarias para su embarque: núm. 24.

Comercio—Grasilla: 2 de marzo: que el derecho de 4 rs. en onza sea extensivo á la libra: núm. 24.

Ministerio: 16 de marzo: se admite la renuncia á los ministros de Gracia y Justicia, Gobernacion, Hacienda y Marina: núm. 25.

Minas: 24 de febrero: se declara en qué casos las ventas devengan alcabalá: núm. 25.

Manifiesto del Gobierno: 18 de marzo: núm. 26.

Gobierno político:

Presos: 5 de marzo: que se arreste á los fugados de la carcel de Cangas de Tineo: núm. 19.

Pesca: 9 de marzo: sobre evitar los abusos que se cometen núm. 20.

Pasaportes para Ultramar: 9 de marzo: que en las diligencias que se practiquen para obtenerle, se estampe el sello del ayuntamiento: núm. 20.

Cuentas: 12 de marzo: que los ayuntamientos las remitan sin tardanza: núm. 21.

Presupuestos municipales: 14 de marzo: que se diga el déficit ó sobrante con que cuentan los ayuntamientos para cubrir sus cargas núm. 22.

Sorteo: 18 de marzo: que se verifique el 1.º de abril, según ordenanza: núm. 23.

Reos. 21 de marzo: que se capture al que se expresa: núm. 24.

Seminario normal. 27 de marzo: repartimiento para atender a la manutención de los alumnos: núm. 25.

Protección y seguridad pública. 29 de marzo: prevenciones para asegurar el cumplimiento de los reglamentos y reales órdenes: núm. 26.

Intendencia de Rentas.

Contribucion inmueble: 10 de marzo: repartimiento de 2.000.649 rs.: núm. 23.

ABRIL.

Aguas de los rios: 14 de marzo: sobre su aprovechamiento para riegos, fábricas y otras empresas: núm. 27.

Cargos municipales: 21 de marzo: que no se obligue á los aforados de guerra á admitirlos: núm. 27.

Bulas: 14 de marzo: que se preste toda la cooperacion para la cobranza de los débitos: n. 27.

Ley electoral: 18 de marzo: núm. 28.

Minas: 21 de marzo: se establecen guias para los conductores de carbon: núm. 28.

Aranceles: 24 de marzo: que en su exámen se tengan presentes todas las reclamaciones: n. 28.

Correspondencia-correos: 25 de marzo: sobre el pago de la retribucion del apartado: núm. 29.

Inquilinato: 27 de marzo: que quede suprimida esta contribucion desde 1.º de abril: n. 29.

Subsidio industrial: 27 de marzo: se establecen nuevas tarifas: núm. 29.

Estado de sitio: 7 de abril: se declaran en tal estado las provincias del distrito de Castilla la Vieja: núm. 30.

Ayuntamientos: 23 de marzo: se hacen adiciones al reglamento de 16 de setiembre de 1845: núm. 30.

Diccionario geográfico: 28 de marzo: que se rá de abono su suscripcion en las cuentas municipales: núm. 30.

Ministerio: 5 de abril: se admite la renuncia, y se nombra á don Javier Isturiz, presidente del consejo de ministros: núm. 30.

Pasaportes: 30 de marzo: que se visen por los cónsules inmediatos á la frontera de Francia: núm. 31.

Carreteras: 3 de abril: se declaran por cuenta del Estado la de Leon á Oviedo y la de Leon á Astorga: núm. 31.

Pagos militares: 30 de noviembre: sobre su formalizacion: num. 31.

Empleados: 11 de marzo: que la contribucion de consumos la satisfagan por sueldos atrasados: num. 31.

Peritos repartidores: 27 de marzo: que no pueden escusarse de serlo los aforados de guerra: num. 31.

Minas: 8 del actual: que el azogue se abone á razon de 88 por ciento sobre el precio de contrata, sin perjuicio de continuar pagando el 5 p.º: núm. 31.

Ministerio de la gobernacion: 12 de abril: se nombra á D. Pedro José Pidal: núm. 32.

Facultativos: 24 de marzo: circunstancias que deben reunir los pueblos para tener los titulares: num. 32.

Quintas: real órden señalando término para acreditar la existencia de soldado en Ultramar: num. 32.

Ministerio de hacienda: 13 de abril: se nombra á D. Alejandro Mon: num. 32.

Matricula de comerciantes: 16 de marzo: que se forme é inscriba en ella á los que se dedican al comercio por mayor y menor: n. 33.

Recaudadores: 18 de abril: se autoriza para que se nombre en Gijon: num. 33.

Ministerio de gracia y justicia: 12 de abril: se nombra á D. Joaquin Diaz Caneja: num. 33.

Gobierno político.

Hospicio: 1.º de abril: sobre la remision de los exósitos: núm. 27.

Presos pobres: 2 de abril: repartimiento para atender á su manutencion: num. 27.

Sediciones: 6 de abril: se da parte de haberse sublevado en Lugo un batallon de Zamora: n. 28.

Dementes: 10 de abril: se recuerda el envío de las noticias reclamadas: num. 31.

Hospicio: 25 de abril: se hace dividiendo entre los nutricos acreedores: num. 34.

MAYO.

Caminos de hierro: 4 de abril: se acepta la proposicion hecha por D. Eduardo Hopfon de ejecutar por su cuenta un camino de hierro desde los Fierros á Avilés: núm. 35.

Reos: 21 de abril: que se arreste á Antonio Costa, procedente de la Argelia: núm. 36.

Comercio: 4 de abril: sobre la admision de géneros de lana en Bilbao: núm. 36.

Comercio: 4 de abril: que se admitan los instrumentos físicos, llamados *Clypo Pompos*: núm. 36.

Comisarios de montes: 29 de marzo: se da conocimiento de los nombrados: núm. 37.

Sanidad: 1.º de mayo: que se admitan los buques procedentes de Sicilia en los términos que los de Malta: núm. 37.

Caminos, canales y puertos: 10 de abril: condiciones para el remate de las obras: núm. 38.

Comisarios y peritos agrónomos: 4 de mayo: que desempeñen las atribuciones que estaban cometidas á otros comisionados sobre deslinde de los montes &c.: núm. 39.

Carnes: 22 de abril: que la de oveja pague el derecho señalado en la tarifa: núm. 39.

Subdelegado de Rentas: 29 de abril: se nombra al licenciado D. Antonio Ureña: núm. 39.

Fiscal de Hacienda: 1.º de mayo: se nombra al licenciado D. Antonio Estrada núm. 39.

Filosofía: 26 de abril: que los alumnos de colegios privados puedan acudir á las universidades para examinarse y probar curso: núm. 39.

Academia de nobles artes: 21 de abril: se decretan nuevos estatutos: núm. 40.

Imprenta: 3 de mayo: se deroga el decreto de 18 de marzo último: núm. 40.

Subsecretario de la gobernación: 10 de mayo: se nombra á D. Pedro María Fernández Villaverde: núm. 40.

Propios: 20 por ciento: 5 de mayo: que se exija de los productos íntegros, deducidas las contribuciones: núm. 40.

Subsidio industrial: 11 de mayo: que los comerciantes solo paguen el derecho proporcional por su industria y no como navieros: núm. 40.

Instrucción pública: 14 de mayo: se nombra director general á D. Antonio Gil y Zárate: núm. 42.

Milicianos nacionales: 4 de mayo: que puedan usar del uniforme de los retirados del ejército los que tengan concedida la charretera de subtenientes: núm. 42.

Escuelas: 4 de mayo: que están libres del derecho de hipotecas las fincas destinadas á este objeto: núm. 42.

Sanidad: 12 de mayo: que cesen las precauciones respecto de las procedencias de Barcelona: núm. 42.

—9 de mayo: precauciones en las dos Sicilias con motivo de haberse presentado la fiebre amarilla en las islas de Cabo-verde: núm. 42.

Gobierno político.

Aguardiente: 8 de mayo: sobre evitar el fraude: núm. 37.

Presupuesto provincial: 7 de mayo: repartimiento para cubrir el déficit: núm. 37.

Reos: 14 de mayo: que se arreste á los que se expresan: núm. 39.

Escuelas de latinidad y de primeras letras: 15 de mayo: que se dé razon de las que existen para ambos sexos: núm. 39.

Obras públicas: 16 de mayo: se recuerda se remitan los estados mensuales que están prevenidos: núm. 40.

Robos: 18 de mayo: se anuncia el cometido en la casa de D. Francisco Romeo, de Zaragoza: núm. 40.

Seminario normal: 19 de mayo: que los ayuntamientos paguen las cuotas señaladas para la manutención de los alumnos: núm. 40.

Reos: 18 de mayo: se recomienda la captura de los que se expresan: núm. 40.

Presupuesto provincial: 25 de mayo: se reduce el repartimiento que estaba hecho para cubrir el déficit: núm. 42.

Cuentas municipales: 28 de mayo: sobre su presentación: núm. 43.

Reos: 28 de mayo: que se arreste á los que se expresan: núm. 43.

Intendencia de Rentas.

Precios: 14 de noviembre: se publican los que han tenido los granos en los últimos 10 años: n. 40.

JUNIO.

Alojamientos: Correos: 21 de mayo: sobre exención de las casas administraciones: núm. 44.

Hacienda pública: 9 de mayo: que se indemnicen las cantidades malversadas con motivo de la insurrección de Galicia: núm. 44.

Cadetes-artillería: 6 de mayo: cualidades que deben reunir sobre su admisión: núm. 44.

Contribuciones: 23 de mayo: que se cobren por trimestres: núm. 45.

Consumos: 23: que no se alteren los tipos hasta 1.º de enero de 1847: núm. 46.

Competencias: 25 de mayo: la suscitada entre el gefe político de Valladolid y la sala de la audiencia de la misma ciudad, se decide á favor del primero: núm. 47.

Sidro: 16 de mayo: que el derecho se reduzca en cántara á 9 rs. y 30 mrs.: núm. 47.

Sanidad: 25 de mayo: que se alce la cuarentena de 4 días á las procedencias de Marruecos: núm. 47.

Competencias: 27 de marzo: no se decide la suscitada entre el gefe político de Valencia: y el juez de 1.ª instancia de Játiva: núm. 48.

—25 de mayo: la promovida por el gefe político de Madrid, y el juez de 1.ª instancia de Navalcarnero, se decide á favor del 1.º: núm. 48.

—25 de mayo: otra á favor del gefe político de Toledo núm. 48.

—25 de mayo: otra á favor del de Valencia: núm. 48.

—26 de mayo: que no ha lugar á decidir sobre la que suscitó el consejo provincial de Badajóz: núm. 48.

Uso de armas: 30 de mayo: que se renueven las licencias anualmente: núm. 48.

Correos: 15 de junio: itinerario de Benavente á Gijón: núm. 48.

Subsidio:—Derecho proporcional: 11 de mayo: que no se exija con duplicación: núm. 48.

Jabon: 6 de mayo: que se exijan 5 rs. en arroba al procedente de las provincias Vascongadas: núm. 48.

Aforados de guerra: 29 de mayo: que no se les obligue á admitir cargos municipales: núm. 49.

Competencias: 25 de mayo: se decide á favor del gefe político de Valencia la suscitada con el juez de 1.ª instancia de Sueca: núm. 49.

—31 de mayo: otra á favor del gefe político de Tarragona: núm. 49.

—31 de mayo: otra á favor del gefe político de Avila: núm. 49.

Desertores: 28 de abril: que los casados no se destinen á los cuerpos de Ultramar: núm. 49.

Diligencias: 27 de agosto de 1843: que no se embarquen las caballerías destinadas á este servicio: núm. 49.

Mozos: 6 de junio: que los que hayan sufrido pena de presidio, sean admitidos al servicio: núm. 49.

Hipotecas: 17 de mayo: que se exceptúen las escrituras de dote: núm. 49.

Participes legos: ley de 20 de marzo: se decreta el modo de indemnizarles: núm. 50.

Competencias: 6 de junio: se decide á favor del gefe político de Avila la entablada con el juez de 1.ª instancia del partido: núm. 50.

Comercio: anteojos de teatro: 17 de junio: se de-

termina el derecho que adeudan: núm. 50.

Peritos repartidores: asorados de guerra: 27 de mayo: que no están exentos de este cargo: núm. 50.

Sanidad: 20 de mayo: se inserta el reglamento que ha decretado la Reina de Portugal: núm. 51.

Correos: Certificados: 18 de mayo: que no queda responsable el ramo por el extravío de los documentos de la deuda pública: núm. 52.

Desertores: 3 de mayo: que se entreguen á la autoridad civil para que indague su procedencia: núm. 52.

Estrangeros: 16 de junio: que se averigüe el paradero de Mr. Carlos Mallet: núm. 52.

Artículos de Consumo: arbitrios: 6 de junio: que los rematantes de los derechos de la hacienda, paguen los locales en proporcion del remate: núm. 52.

Gobierno político.

Reos: 1.º de junio: que se capture á los que se expresan: núm. 44.

Escuelas de latinidad: 18 de junio: que se remitan los estados reclamados: núm. 49.

Reos: 25 de junio: que se aprehenda al que se expresa: núm. 51.

Comandancia general.

Oficiales: 8 de junio: que pasen una relacion de sus grados, empleos y sueldos: núm. 46.

Intendencia de rentas.

Fondo supletorio: 16 de junio: sobre su aplicacion: núm. 50.

JULIO.

Escribanos: 30 de mayo: que ademas de los dos cursos académicos, deben tener uno de practica: núm. 53.

Partidos electorales: 24 de junio: se aprueba la division de los de esta provincia: suplemento al núm. 53.

Elecciones: 25 de junio: se señalan los plazos para las inclusiones y exclusiones: id.

Institutos de 2.ª enseñanza: 16 de junio: sobre su establecimiento núm. 54.

Billetes: 22 de junio: se concede el término de 6 meses para su presentacion al reembolso: núm. 54.

Competencias: 18 de junio: no ha lugar á decidir la suscitada entre el gefe político de Badajoz y el juez de 1.ª instancia de la misma ciudad: núm. 55.

Escuela normal central: 24 de junio: se admiten 20 alumnos con destino al profesorado de matemáticas, física é historia natural: núm. 55.

Débitos del 5 p.º: 4 de mayo: que sean comprendidos en las certificaciones que se expidan por las oficinas de hacienda: núm. 55.

Carreteras generales: 27 de mayo: sobre las intrusiones hechas á su inmediacion: núm. 55.

Cobradores: 25 de junio: sobre su nombramiento: núm. 55.

Competencias: 19 de junio: se decide á favor del gefe político de Santander la suscitada con el juez de 1.ª instancia. núm. 56.

Papel: 5 de julio: se prohíbe el uso del continuo

en las oficinas dependientes de la gobernacion: núm. 56.

Artículos de consumo: arbitrios locales: 28 de junio: que los rematantes de los derechos de la hacienda paguen en proporcion los recargos locales: núm. 57.

Algodones en rama: 29 de junio: sobre los derechos que han de devengar los que se introduzcan en Puerto-Rico: núm. 57.

Hipotecas: 4 de julio: que no devengan el derecho las adquisiciones que se hagan en nombre del Estado: núm. 57.

Instruccion pública: 8 de julio: sobre el pago de los atrasos á todos los empleados: núm. 57.

Jueces y Promotores: 30 de junio: que á los que desempeñan estos destinos en vacante, se les abone el sueldo íntegro: núm. 57.

Autos judiciales de tribunales extrangeros: 30 de junio: que sean cumplimentados por las autoridades que corresponda: núm. 57.

Depósito de jóvenes: 4.º de julio: que corresponde á los alcaldes: núm. 57.

Estado excepcional: 16 de julio: se alza en Oviedo, Leon, Palencia, Avila y Valladolid: núm. 58.

Competencias: 23 de junio: se decide á favor del gefe político de Teruel, la suscitada con el juez de Albarracin: núm. 58.

—23 de junio: otra á favor del gefe político de Badajoz, promovida con el juez de Jerez de los Caballeros: núm. 58.

Grados de licenciados: 8 de julio: sobre los que delan ser admitidos á recibirle: núm. 58.

Bachilleres en filosofia: 8 de julio: que pueden recibir este grado los que tenían cursado los tres años: núm. 58.

Competencias: 9 de julio: se decide á favor del gefe político de Oviedo, la entablada con el juez de 1.ª instancia: núm. 59.

—26 de julio: se decide esta competencia á favor del juez de Arenas de S. Pedro la entablada con el gefe político de Avila: núm. 59.

—1.º de julio: se decide otra á favor del gefe político de Tarragona: núm. 59.

Guardas de montes: 6 de julio: sobre su pago: núm. 59.

Competencias: 23 de junio: se decide á favor del gefe político de Santander la entablada con el juez de Villacarriedo: núm. 60.

Boletín de instruccion pública: se determina quienes deben suscribirse: núm. 60.

Papel sellado: 6 de julio: sobre su reintegro: núm. 60.

Correos: correspondencia: 20 de marzo: que solo se detenga á las personas detenidas ó presas: núm. 61.

Maestros de instruccion primaria: 3 de julio: se declara los que deben obtener título: núm. 61.

Subsidio industrial: 19 de julio: se declara en qué forma deben excluirse de pagarle los procuradores, relatores y escribanos: núm. 61.

Exclaustrados: 4 de julio: sobre sus clasificaciones: núm. 61.

Papel sellado: 6 de julio: que se debe usar en los documentos de giro: núm. 61.

Gobierno político.

Correos: itinerario: 3 de julio: se publica el aprobado por S. M.: núm. 53.

Obras pías: 2 de julio: nómina de las aspirantes á la dote de Tinéo: núm. 54.

Desertores: 15 de julio: que se arreste al que se nombra: núm. 57.

Seminario normal: 16 de julio: que cada partido judicial nombre un alumno: núm. 57.

Presupuestos municipales: 18 de julio: prevenciones para su formación: núm. 58.

Fundaciones piadosas: 23 de julio: que se dé razón de las que existen: núm. 59.

Repartos vecinales: 28 de julio: que se propongan en todo el mes de Agosto: núm. 61.

AGOSTO.

Contribucion inmueble: 1.º de julio: repartimiento del 2.º semestre entre las provincias del Reino: núm. 62.

Minas: celadores: 5 de abril de 1842: se les concede el uso de armas: núm. 63.

Maestros de 1.ª enseñanza: 3 de julio: que solo obtengan título los de 1.ª y 2.ª clase: núm. 63.

Contribucion inmueble: 21 de julio: que los administradores de bienes nacionales den relacion de las fincas del Estado: núm. 63.

Minas: 27 de julio: sobre las labores de las colindantes: núm. 64.

Competencias: 29 de julio: se decide á favor del gefe político de Cadiz la suscitada con el juez de 1.ª instancia de Jerez de la Frontera: núm. 66.

Suministros: 5 de julio: sobre separar los defectos de los recibos: núm. 66.

Resguardo: 13 de julio: que los carabineros en los reconocimientos de casas, cumplen con solo dar aviso previo á los alcaldes: núm. 66.

Competencias: 29 de julio: que no ha lugar á decidir sobre la suscitada entre el gefe político de Santander y el juez de 1.ª instancia de Castro Urdiales: núm. 66.

—29 de julio: se decide otra á favor del gefe político de Guadalajara: núm. 68.

Cátedras: 8 de agosto: se anuncian las que están vacantes en las universidades: núm. 68.

Pasaportes: 14 de agosto: que se anoten en ellos las personas de familia y criados: núm. 68.

Competencias: 29 de julio: se decide á favor del gefe político de Avila la entablada con el juez de Piedrahíta: núm. 69.

Ingenieros de caminos: 31 de julio: sobre abono de sus gastos: núm. 69.

Desertores y prófugos casados: 7 de julio: que sean destinados al correccional de Ceuta: núm. 69.

Competencias: 19 de agosto: se decide á favor del gefe político de Oviedo la entablada con la Audiencia: núm. 69.

Pasaportes: 22 y 25 de junio: sobre su presentación: núm. 69.

Gobierno político.

Bagages: 3 de agosto: que se pague su descuento: núm. 63.

Reos: 3 de agosto: que se capture al que se expresa: núm. 63.

Seminario normal: 3 de agosto: que se presenten los alumnos el 19 del mismo mes: núm. 63.

Registro civil: 6 de agosto: que los ayuntamientos paguen lo que adeudan: núm. 63.

Presupuesto provincial: 10 de agosto: que se pague lo repartido para cubrir el déficit: núm. 65.

Listas electorales: 12 de agosto: sobre exclusion de electores que pagan menos contribucion: Boletín extraordinario.

Presos pobres: 23 de agosto: que se pague lo que se adeuda por este respecto: núm. 68.

Intendencia de Rentas.

Tabaco: 4 de agosto: que se persiga su cultivo: núm. 63.

SETIEMBRE.

Competencias: 29 de julio: se decide á favor del gefe político de Santander la entablada con el juez de Villacarriedo: núm. 71.

Refuccion: 29 de abril: que se abone á los militares: núm. 71.

Filosofia: 20 de agosto: que puedan matricularse los jóvenes que hayan estudiado uno ó dos años de latin: núm. 71.

Competencias: 19 de agosto: se dedice á favor del gefe político de Tarragona la entablada con el juez de Reus: núm. 72.

Subsidio industrial: 19 de agosto: que están sujetos al derecho proporcional los clasificados en la cantidad de 60 rs. núm. 72.

Competencias: 19 de agosto: se decide á favor del juez de Falset la entablada con el gefe político de Tarragona: núm. 73.

—19 de agosto: otra á favor del juez de Llerena contra el gefe político de Badajoz: núm. 73.

—19 de agosto: otra á favor del gefe político de Jaen contra el juez de Segura de la Sierra: núm. 73.

Correspondencia: 1.º de setiembre: que la que traigan los buques extrangeros, se entregue á las administraciones de correos españoles: núm. 73.

Papel sellado: 6 de julio: prevenciones para que la hacienda se reintegre del que dejó de usarse en las subastas de propios: núm. 74.

Boletines oficiales: 3 de setiembre: reglas bajo las cuales se deben subastar: núm. 75.

Alcabalas: 13 de agosto: que se paguen á los partícipes: núm. 75.

Bienes nacionales: 31 de agosto: sobre el pago de los plazos de los que se han vendido: núm. 75.

Arañas de bronce: 3 de setiembre: que adeuden los derechos en analogía con los candeleros del mismo metal: núm. 75.

Custodias de laton: 26 de agosto: que se admitan en los términos que se expresan: núm. 75.

Matrimonios de S. M. y A. 18 de setiembre: se aprueba por las córtes: núm. 76.

Papel sellado: 8 de julio: instruccion para los visitadores: núm. 76.

Géneros nacionales: 4 de junio: formalidades que deben contener para su circulacion: núm. 76.

Competencias: 29 de agosto: se decide á favor del gefe político de Tarragona con la entablada con el gefe de Reus: núm. 77.

—3 de agosto: se decide á favor del gefe político de Burgos la entablada con el juez de dicha ciudad: núm. 77.

Contribucion inmueble: 11 de setiembre: sobre la distribucion del 4 p. S para repartimiento y cobranza: núm. 77.

Competencias: 29 de agosto: se decide á favor del gefe político de Valencia la entablada con el juez de Liria: núm. 78.

Sanidad: 19 de setiembre: que las patentes se firmen por los capitanes de puerto: núm. 78.

Especies de consumo: 16 de setiembre: que su tráfico no tenga mas trabas ni restricciones que las establecidas en el decreto de 23 de mayo de 1845: núm. 78.

Gobierno político.

Reos: 2 de setiembre: que se capturen á los que se expre an: núm. 71.

Reos políticos: 6 de setiembre: que se arreste á los que se mencionan: núm. 72.

Comandantes de Canton: 16 de setiembre: que los Alcaldes les presten todos los auxilios que necesiten: núm. 75.

Reos: 24 de setiembre: que se arreste á los que se expresan: núm. 77.

Boletín oficial: 28 de setiembre: condiciones para su remate: núm. 78.

Comandancia general.

Alojamientos: bagages: 3 de setiembre: que se suministren á los carabineros, yendo en comision del servicio: núm. 71.

Aforados de guerra: 14 de setiembre: sobre el uso de armas: núm. 75.

OCTUBRE.

Competencias: 29 de agosto: se decide á favor del gefe político de la Coruña la entablada con el juez de la misma capital: núm. 79.

—30 de agosto: otra á favor del intendente de Toledo promovida con el juez de Puente del Arzobispo: núm. 79.

—18 de setiembre: otra á favor de la audiencia de Valladolid: núm. 79.

—18 de setiembre: otra á favor del juez de Murcia: núm. 79.

Guardia civil: 24 de setiembre: que los alcaldes participen á los destacados la aparicion de cualquiera persona sospechosa: núm. 79.

Muselinas: comercio: 7 de setiembre: que se cobre el seis por 100: núm. 79.

Competencias: 18 de setiembre: se decide á favor del juez de Escalona la entablada con el gefe político de Toledo: núm. 80.

Carrens y caminos: 24 de setiembre: que compete á los consejos provinciales el conocimiento de los negocios civiles: núm. 81.

Presupuestos municipales: 6 de marzo: prevenciones para su formacion: núm. 81.

Mercados: 29 de mayo de 1845: se concede á Noroña uno semanal: núm. 81.

Competencias: 18 de setiembre: se decide á favor del gefe político de Valladolid la entablada con el juez de Villalón: núm. 82.

—18 de setiembre: otra á favor del juez de Castrojeriz: núm. 82.

—1.º de octubre: otra á favor del gefe político de Huelva: núm. 82.

—1.º de octubre: otra á favor del gefe político de Sevilla: núm. 82.

Bagages: 11 de setiembre: que para su pago rija la legua de 6.666 varas: núm. 83.

Competencias: 1.º de octubre: se decide á favor del gefe político de Badajoz: núm. 83.

Drogas medicinales: 12 de setiembre: que en las aduanas sean reconocidas por farmacéuticos: núm. 83.

Ganado de cerda: 5 de octubre: que en los mercados donde no haya derechos de puertas, no se exijan los de consumo del vendedor: núm. 83.

Competencias: 1.º de octubre: se decide á favor del gefe político de Badajoz: núm. 84.

Quintas: 4 de octubre: se decreta un reemplazo de 25.000 hombres sacados del sorteo de 1845: núm. 86.

Suministros: 26 de marzo: que se abonen los hechos por algunos ayuntamientos de Granada: núm. 86.

Amnistía: 17 de octubre: se concede por sucesos políticos: núm. 87.

Indulto: 20 de octubre: se concede á los reos capaces de él: núm. 87.

Mesadas de supervivencia: 7 de octubre: que se abone á las familias de los empleados que sean de reglamento: núm. 87.

Terciopelo de lana: 22 de setiembre: que se admita á comercio, pagando los derechos que se establecen: núm. 87.

Gobierno político.

Montes: 30 de setiembre: se prohíbe el aprovechamiento de sus productos: núm. 79.

Desertores: 1.º de octubre: que se aprehenda á José Riego: núm. 79.

Reses enfermas: 2 de octubre: que no se maten: núm. 80.

Seminario normal: 8 de octubre: que se pague lo que se adeuda para la manutencion de los alumnos: núm. 81.

Reos: 15 de octubre: que se arreste al que se expresa: núm. 83.

Hospicio: aguardiente: 17 de octubre: sobre el pago del arbitrio: núm. 84.

Reos: 19 de octubre: que se capture al que se nombra: núm. 84.

Bagages: 22 de octubre: repartimiento supletorio: núm. 85.

Hospital civil: 20 de octubre: que los concejos paguen las estancias de sus enfermos: núm. 85.

Hospicio: 22 de octubre: sobre el pago de las cuotas señaladas á los concejos: núm. 85.

Reos: 26 de octubre: que se arreste á los que se expresan: núm. 87.

Presupuesto provincial: 25 de octubre: que se pague lo que se ha repartido para sufrir el déficit: núm. 87.

NO VIEMBRE.

Contribuciones: 9 de octubre: se autoriza al gobierno para seguir cobrándolas: núm. 89.

Oficiales: 20 de octubre: que se arreste al teniente D. Ramon Menduño: núm. 89.

Quinta de 1845: 29 de octubre: sobre el reparto: núm. 89.

Minas: 30 de setiembre: sobre las calicatas en propiedad particular: núm. 90.

Presupuestos municipales: 6 de octubre: sobre los arbitrios que se deben proponer: núm. 91.

Refugiados en Francia: 4 de noviembre: sobre los que se han fugado de los depósitos: núm. 91.

Cajas de quintos: 10 de noviembre: se establecen reglas para su mejor orden: núm. 92.

Elecciones de diputados: 11 de noviembre: que comiencen el 6 de diciembre, reuniéndose las cortes el 25: núm. 93.

—12 de noviembre: modelos para las actas: núm. 93.

Distritos electorales: secciones: 12 de noviembre: se aprueban las hechas en los que se expresan: núm. 93.

Competencias: 22 de octubre: se decide á favor del gefe político de Alicante la entablada con el juez de la misma capital: núm. 93.

Gefes políticos: 2 de noviembre: sobre los que deben reemplazarlos en ausencias y enfermedades: núm. 94.

Competencias: 22 de octubre: se decide á favor del juez de Caldas de Reyes la entablada con el gefe político de Pontevedra: núm. 95.

Gobierno político.

Dotes: 1.º de noviembre: que los ayuntamientos propongan el núm. de jóvenes que se determinen: núm. 88.

Listas electorales: 2 de noviembre: que se devuelvan: núm. 88.

Presos pobres: 5 de noviembre: sobre el pago de lo que adeudan los ayuntamientos: núm. 89.

Propios: 8 de noviembre: que se remitan los testimonios: núm. 90.

Presupuestos municipales: 8 de noviembre: que se remitan: núm. 90.

Boletín oficial: 12 de noviembre: se anuncia la nueva subasta para el 10 de diciembre: núm. 91.

Listas electorales: 13 de noviembre: se declaran ultimadas: núm. 92.

Quintos: 14 de noviembre: se señalan los días para su recepción por concejos: núm. 92.

Gobierno político: 19 de noviembre: se anuncian las jóvenes, á quienes tocaron en suerte las dotes: núm. 94.

Distritos electorales: 22 de noviembre: se publica su división: núm. 94.

Quintos: 23 de noviembre: se hace nuevo señalamiento de días para su recepción: núm. 94.

Ordenanza de caminos: 24 de noviembre: sobre su observancia: núm. 95.

DICIEMBRE.

Recursos de restitución: 10 de noviembre: que los introduzcan los fiscales en defensa de los intereses del estado: núm. 96.

Competencias: 22 de octubre: se decide á favor del gefe político de las islas Baleares la entablada con el juez de Manacor: núm. 96.

Presupuestos municipales y provinciales: 21 de noviembre: que no se propongan créditos adicionales sino en los casos que se expresan: núm. 97.

Papel sellado: 22 de noviembre: que no se exija al ayuntamiento de Ayamonte el reintegro del que dejó de usarse en los libros del pósito: núm. 97.

Montes: 24 de noviembre: que los gefes políticos concedan á los ayuntamientos en vista de sus acuer-

dos el disfrute y repartimiento de leñas: núm. 97.

Hospicio de Badajoz: 24 de octubre: que el pleito que sigue contra el arrendatario de la Dehesa Millar de pie de hierro corresponde á los tribunales de justicia: núm. 97.

Comisarios de P. y S. P.: 24 de noviembre: que quedando suspensos, no perciban haber alguno: núm. 98.

Caminos de hierro: 24 de noviembre: se aprueba el proyecto de obras formado para el de Sama de Langreo á Villaviciosa y Gijón: núm. 98.

Estados de sitio: 1.º de diciembre: se alza el de la provincia de Zamora y territorio de Villalón núm. 98.

Contribución inmueble: 25 de noviembre: repartimiento para 1847: núm. 99.

Obras públicas: 25 de noviembre: se determinan las en que deben entender los arquitectos: núm. 100.

Papel sellado: 5 de diciembre: que se use en los expedientes de subastas de puestos públicos y de propios: núm. 100.

Contabilidad del ministerio de la gobernación: 3 de diciembre: se determinan las funciones en que debe entender la sección encargada de la misma: núm. 101 y 102.

Competencias: 22 de octubre: se decide á favor del gefe político de Ciudad Real la entablada con la audiencia de Albacete: núm. 101.

Selvicultura: 21 de noviembre: se establece una cátedra: núm. 102.

Pinturas: 1.º de diciembre: que pertenecen á la nación las que poseían los conventos por donación núm. 102.

Competencias: 21 de octubre: se decide á favor del gefe político de Zaragoza la entablada con el juez de Almería: núm. 103.

Escuelas primarias: 27 de noviembre: formalidades que se deben observar para su establecimiento: núm. 104.

Competencias: 2 de octubre: se decide á favor del gefe político de Badajoz la promovida con el juez de Villanueva de la Serena: núm. 104.

—26 de noviembre: otra á favor del juez de Alcalá de Henares promovida con el gefe político de Madrid: núm. 104.

—26 de noviembre: otra á favor del gefe político de Sevilla, promovida con el juez de Cazalla: núm. 104.

Gobierno político.

Elecciones: Su resultado de las de algunos distritos: números 98, 99, 100, 101.

Boletín oficial: 14 de diciembre: se declara su adjudicación para 1847: núm. 100.

Presupuesto provincial: 16 de diciembre: que se pague lo repartido para cubrir el déficit: núm. 101.

Guardia Civil: 16 de diciembre: se llaman aspirantes á las vacantes: núm. 101.

Bagages: 18 de diciembre: que se pague su descubierta: núm. 102.

Propios: 18 de diciembre: que se remitan testimonios de sus rendimientos: núm. 102.

Guardia civil: 28 de diciembre: cualidades que deben reunir los aspirantes: núm. 104.

Padron de vecindario: 26 de diciembre: que se forme el de 1847 en el tiempo que marca la ordenanza, y las operaciones del sorteo de su extracción: núm. 104.